ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0602-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Manuel Velasco Coello.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Exceptuar de la tasa 0% para el pago del Impuesto al Valor Agregado, los alimentos procesados con harinas (maíz, papa, cebada, trigo) añadidos de frutas secas sometidas a un proceso de fritura, así como cacahuates, nuez, almendra y avellana sazonados con aderezos dulces, salados, ácidos o picantes, frituras en empaques, golosinas y panecillos empaquetados, dulces, caramelos, y todo alimento que contenga altos niveles de grasas, sal o azucares y aditivos alimentarios que carezcan de proteínas, vitaminas y fibra.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo Único. Se adiciona un numeral 5 al inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue: Ley del Impuesto al Valor Agregado
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: **I.-** … **a).-** … … **b)** … **1 a 4.** …	Artículo 2-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I.- La enajenación de: a) …. b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de: 1. … 2. ... 3. …

No tiene correlativo **c) a i). …** **II.-** … **a) al h).-** … **III y IV.-** …	4. … 5. **Alimentos procesados a partir de diversas harinas (maíz, papa, cebada, trigo) añadidos de frutas secas sometidas a un proceso industrial de fritura. Cacahuates, nuez, almendra y avellana que son sometidos a un proceso industrial básico y luego son sazonados con aderezos dulces, salados, ácidos o picantes para modificar el sabor. Frituras en empaques, golosinas y panecillos empaquetados, dulces y caramelos, y todo alimento que contiene altos niveles de grasas, sal o azucares y numerosos aditivos alimentarios con carencia de proteínas, vitaminas y fibra.** c) … … … …
	Transitorio Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL